



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 5710/12, iniciado por el Departamento Ejecutivo, comunicando su intención de incrementar en un diez por ciento (10%) el valor del módulo a partir del 1 de octubre de 2.012 y solicitando se informe el monto a que ascendería el módulo y la factibilidad presupuestaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor del módulo para el ejercicio 2.012, se halla contemplado en la Ordenanza N° 5118, Anexo II Ordenanza Complementaria, Artículo Primero.

Que la Dirección de Presupuesto a fojas , informa que a partir del 1 de octubre el valor del módulo deberá establecerse en la suma de Pesos Nueve con veinticuatro centavos.

Que resulta de imperiosa necesidad producir adecuaciones en los haberes que perciben los agentes municipales, dentro de las posibilidades presupuestarias de la administración municipal.

Que como lo expresa el Director de Presupuesto, conforme a las previsiones presupuestarias para el año 2012 es posible incrementar el valor del módulo.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 3, manifestando que la erogación que conlleva el incremento deberá ser imputado a las distintas partidas del Presupuesto de Gastos y en caso de no contar con crédito sufriente se deberán realizar las modificaciones pertinentes de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 16 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de establecer el valor del módulo en la suma de Pesos Nueve con veinticuatro centavos a partir del día 1 de octubre de 2012.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5189**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase en la suma de Pesos Nueve con veinticuatro centavos (\$ 9,24) el valor del módulo para la determinación de los sueldos del personal municipal, a partir del 1 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.